

01RTVC/2024

Departamento: Servicio proponente de la contratación - Dirección de Planificación y Control de Gestión de RTVC

Tipo de documento: Informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por la entidad Valdepares Consulting, S.L.

Año: 2024.

INFORME TÉCNICO

El servicio proponente de la contratación del servicio denominado “**Servicio de asistencia en materia de protección de datos y de externalización del Delegado de Protección de Datos para el Grupo Audiovisual RTVC.**” (Expte. nº 01RTVC/2024) en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), emite **Informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por la entidad Valdepares Consulting, S.L** conforme a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Según consta en Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de junio de 2024, se da traslado al órgano de contratación que la oferta económica presentada por Valdepares Consulting, S.L. se encuentra en presunción de anormalidad y podría contener valores desproporcionados o anormalmente bajos en cuanto al criterio precio, conforme a lo dispuesto en el PCAP que rige la contratación, debiendo tramitarse el procedimiento que establece el artículo 149.4 de la LCSP, requiriendo al licitador para que justifique y desglose el bajo nivel de precios, al objeto de estimar si dicha oferta puede o no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2024 se realiza requerimiento para que la entidad Valdepares Consulting justifique los valores desproporcionados o anormalmente bajos en cuanto al criterio precio detallado en su oferta, concediéndole de plazo hasta el 21 de junio a las 23:59h.

TERCERO.- El 21 de junio de 2024 a las 16:02 Valdepares Consulting, S.L. da respuesta al requerimiento realizado.

OBSERVACIONES

I.- Una vez se procede a la apertura y revisión de las ofertas presentadas en esta licitación, la Mesa de Contratación comprueba que la oferta mejor valorada, la presentada por la empresa **Valdepares Consulting, S.L** se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en virtud del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se remite requerimiento a la citada empresa, el día 18 de junio de 2024, a fin de que la licitadora justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

II.- Se debe poner de relieve que el presupuesto máximo de esta licitación asciende a la cantidad de 46.000,00 € (sin incluir IGIC), siendo el precio global ofertado por **Valdepares Consulting, S.L** de **7.900,00 € (sin incluir IGIC)**. Estas cantidades suponen una **baja de un 82,83% respecto al presupuesto de licitación.**

III.- El 21 de junio de 2024 la empresa Valdepares Consulting, S.L. presenta para la justificación de la propuesta del servicio de asistencia en materia de protección de datos y de externalización del Delegado

01RTVC/2024

de Protección de Datos para el Grupo Audiovisual RTVC un documento de justificación de viabilidad económica en el que manifiesta lo siguiente:

“Primero: Que para la elaboración de la oferta presentada se han tenido en cuenta las prescripciones técnicas y administrativas que figuran en los pliegos que sirven de base a la licitación y que conocemos y acatamos en su integridad.

Segundo: Que VALDEPARES CONSLUTING S.L., es una empresa muy especializada y orientada a la realización de este tipo de trabajos de consultoría en materia de seguridad de la información y privacidad, y que cuenta con un amplísimo conocimiento de este sector y de la competencia.

Tercero: Que el personal que forma el equipo de trabajo asignado al proyecto cuenta con experiencia contrastada a lo largo de los últimos años, durante los que ha asistido a un gran número de organizaciones en su adecuación al marco normativo que aplica sobre la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal. Por lo tanto, el personal que ha de participar en este proyecto es perfectamente conocedor del trabajo a desarrollar, y no requiere ninguna formación previa específica para los trabajos a realizar. En concreto, los integrantes del equipo de trabajo pueden aportar las siguientes certificaciones personales que acreditan su profesionalidad y capacidad:

- CISA
- CISM
- Auditor líder ISO 27001
- Delegado de Protección de Datos – Agencia Española de Protección de Datos

Cuarto: Que la experiencia acumulada por el equipo de trabajo incluye trabajos de similares características a los que son objeto de esta licitación. En este sentido podemos mencionar los servicios de DPD prestados, entre otras entidades públicas, a:

- Ayuntamiento de Alcasser
- Ayuntamiento de Alfafar
- Ayuntamiento de Almendralejo
- Ayuntamiento de Arnedo
- Ayuntamiento de Arroyomolinos
- Ayuntamiento de Badajoz
- Ayuntamiento de Benavente
- Ayuntamiento de Ermua
- Ayuntamiento de Fuengirola
- Ayuntamiento de Güeñes
- Ayuntamiento de Lugo
- Ayuntamiento de Manzanares El Real
- Ayuntamiento de Mijas
- Ayuntamiento de Perales de Tajuña
- Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama
- Universidad de León
- Universidad de Burgos
- Universidad Pública de Navarra

Quinto: Que, por lo tanto, VALDEPARES CONSULTING, S.L. tiene la experiencia, el conocimiento y la capacidad para desarrollar los trabajos objeto de la presente licitación, disponiendo de personal suficiente para cumplir la asignación de recursos propuesta en nuestra oferta y reforzar la misma en caso de necesidades que puedan surgir. Asimismo, dispone de los medios materiales necesarios y adecuados para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente

asistencia no siendo necesario desembolso alguno para la adquisición de nuevos medios materiales, más allá de los consumibles necesarios para la preparación y entrega de los diferentes documentos a generar durante el desarrollo de los trabajos y de los gastos derivados de los desplazamientos necesarios.

En este sentido, VALDEPARES COSNULTING, S.L. cuenta con una **metodología propia, con un plan de trabajo perfectamente protocolizado y la digitalización total de los procesos, basada en el uso de herramientas tecnológicas propias, que permite el desarrollo de los trabajos de manera rigurosa y eficiente.**

Sexto: Que nuestra oferta económica es concordante con los contratos de servicios que estamos prestando a entidades de similares características al Ente Público Radiotelevisión Canaria y está basada en la previsión de dedicación del equipo técnico propuesto para desarrollar las tareas expuestas pliego técnico y poder completar los trabajos en el plazo requerido.

Séptimo: Que el grueso del coste de nuestra previsión se basa en la dedicación del personal propuesto (según Convenio de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias,) añadiendo un capítulo de gastos para viajes, reprografía y otros, y gastos generales de nuestra empresa y el beneficio industrial esperado, con lo que obtenemos la previsión total de costes que coincide con el importe de nuestra oferta, como se detalla a continuación.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la oferta presentada, la estimación de la dedicación del equipo técnico propuesto, a todas las tareas que deberán realizarse, y siempre en base a nuestra experiencia en proyectos y organizaciones de similares características, sería de **19 jornadas anuales**, que suman un total de **152 horas anuales**. En total **38 jornadas**, que suman un total de **304 horas** para los **dos años de proyecto**.

La previsión de costes anuales para la asistencia será la siguiente:

COSTE DE LOS TRABAJADORES PARA VALDEPARES CONSULTING S.L.U.	
Coordinador / DPD	3.275,24 €/mes
Consultor Jurídico 1	3.008,84 €/mes
COSTE HORA X TRABAJADOR	
Horas/año convenio:	1.780 h/año
Horas/mes convenio:	148 h/mes
Coste hora Coordinador / DPD	22,13 €
Coste hora Consultor Jurídico 1	20,33 €
DEDICACION EQUIPO DE TRABAJO	
Dedicación Coordinador / DPD	96 Horas
Dedicación Consultor Jurídico 1	56 Horas
Total horas proyecto año (19 jornadas)	152 Horas
Coste total Coordinador / DPD	2.124,48 €
Coste total Consultor Jurídico 1	1.138,48 €
TOTAL COSTE PERSONAL	3.262,96 €
Gastos generales 13 %	424,18 €

Beneficio industrial esperado 6 %	221,22 €
COSTE TOTAL CALCULADO ANUAL	3.908,37 €
COSTE TOTAL CALCULADO DOS AÑOS	7.816,74
OFERTA PRESENTADA	7.900,00 €

Los cálculos anteriores están fundamentados en la dedicación estimada que es totalmente concordante con los requerimientos de obligaciones y tareas determinados en los pliegos de base de licitación y en la programación de actividades prevista. Así como en relación con otros proyectos similares ejecutados.

Todas aquellas horas de dedicación que superen esta previsión corren por riesgo y ventura de VALDEPARES CONSULTING S.L. quien se compromete a la correcta prestación del servicio en las condiciones establecidas en los pliegos.

Octavo: Que VALDEPARES CONSULTING S.L. es perfectamente conocedora de la viabilidad económica de su oferta, a través de la experiencia de sus técnicos, por haber desarrollado este mismo tipo de asistencia en otras muchas organizaciones, y que acepta la realización de los trabajos que se prescriben en las bases de la licitación y se desarrollan en nuestra oferta hasta su total finalización asumiendo la dedicación que sea necesaria para su correcta ejecución.

Noveno: Que la presunción de anormalidad de nuestra oferta responde, únicamente a criterios relativos de comparación con las de otras empresas en las que la valoración de sus ofertas puede atender a criterios estructurales y de experiencia diferentes. A este respecto hemos de señalar que, VALDEPARES CONSULTING S.L. es una pequeña empresa que no soporta grandes gastos de estructura que deban repercutirse en sus costes directos como así ocurre en otros casos y, también que en nuestra oferta no se incorpora ningún plus de aprendizaje. Nuestros técnicos están perfectamente preparados, porque ya han asistido a muchas organizaciones similares, para llevar a cabo un trabajo totalmente riguroso y eficiente, de manera que su dedicación repercuta en la propia asistencia.

La justificación, por tanto, en base a los principios de eficacia y eficiencia, así como en la posibilidad de ahorro del coste de los servicios por la Administración se fundamenta en el ahorro, en los términos establecidos en el art. 149.4 a) de la LCSP, "que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción."

Objetivamente nuestra oferta no debería considerarse temeraria, porque la dedicación estimada, que es más que suficiente para que nuestros técnicos realicen la asistencia con total rigor y eficacia, es perfectamente concordante con el coste de nuestros técnicos y de la estructura de la empresa que les da soporte. Asimismo, la oferta presentada es igualmente concordante con las propuestas económicas que realizamos en otras asistencias de características similares a la que es objeto de licitación.

Decimo: Que VALDEPARES CONSULTING S.L., y su personal, están en condiciones de dar inicio a los trabajos, en cuanto el Ente Público Radiotelevisión Canaria dispusiese de acreditar su experiencia, conocimiento y capacidad de la forma que precise y determine.

Por todo lo expuesto anteriormente

SOLICITA

Sea aceptada la presente justificación de nuestra propuesta económica no dándola por tanto como temeraria y procediendo a su valoración."

01RTVC/2024

IV.- Del análisis de la justificación aportada se observa que la primera parte del documento, hasta el manifiesto quinto, está referida a cuestiones relacionadas con la capacidad y solvencia que se encuadran entre los requisitos para acceder a la licitación de referencia y que por tanto no son argumentos justificativos de la oferta económica presentada.

Cabe mencionar, que en el manifiesto tercero, en el que se pone de relieve la formación del equipo de trabajo, se indica que los integrantes del equipo de trabajo pueden aportar certificaciones personales que acreditan su profesionalidad y capacidad, entre ellas la de “Delegado de Protección de Datos – Agencia Española de Protección de Datos”.

Si bien la licitadora en este manifiesto afirma la posesión de dicho certificado de DPD-AEPD, en la oferta presentada al procedimiento de licitación, en relación al criterio de adjudicación 2.1 Formación en protección de datos del personal (consultor profesional y suplente) que se adscriba a la ejecución de las funciones de Delegado de Protección de Datos, recoge que el consultor suplente a adscribir al contrato carece de dicha certificación.

V.- Respecto a la justificación económica presentada, esta se basa en una previsión de dedicación del equipo técnico propuesto para desarrollar las tareas expuestas pliego técnico, para lo que la licitadora adscribe **19 jornadas anuales, de las cuales 12 jornadas corresponden al coordinador (DPD) y 7 jornadas al consultor jurídico.**

Estas jornadas estimadas por la licitadora parece no concordar con la dedicación necesaria para atender a cada una de las tareas y obligaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, considerando además que el servicio debe prestarse para todo el grupo audiovisual RTVC, conformado por el Ente Público Radiotelevisión Canaria y las sociedades mercantiles Radio Pública de Canarias, S.A. y Televisión Pública de Canarias, S.A. que en conjunto albergan 11 centros de trabajo y unos 500 trabajadores.

Tal y como se recoge en el informe de necesidad de este procedimiento de contratación el grupo audiovisual RTVC no cuenta con personal habilitado para ejercer la figura del Delegado de Protección de Datos que pueda llevar a cabo todas y cada una de las actuaciones que se requieren para integrar en los procedimientos administrativos y flujos de trabajo, los principios y requisitos establecidos en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las numerosas tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas que debe llevar a cabo el adjudicatario de este procedimiento de contratación, destacan por su tiempo de dedicación las siguientes:

- Asesoramiento técnico y jurídico y respuesta a cualquier cuestión sobre Protección de Datos que pudiera plantear RTVC y sus sociedades mercantiles.
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Deberá rendir cuentas directa y presencialmente ante el responsable del contrato designado por RTVC cada tres meses. Deberá atender cualquier requerimiento efectuado por parte de dicho responsable en un plazo de tres días, incluyendo la redacción de informes.
- Auditoría de protección de datos. Auditar y estandarizar los protocolos de uso y mantenimiento de las bases de datos que se manejen en el grupo audiovisual RTVC.
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos. Como mínimo se requerirá la impartición de distintas jornadas de formación, una para

cada departamento, en las instalaciones de RTVC y de sus sociedades mercantiles. Las jornadas de formación para cada uno de los departamentos versarán sobre el tratamiento de datos personales por los diferentes empleados del grupo audiovisual RTVC y todo aquello relacionado con su puesto de trabajo en materia de protección de datos. Dicha formación deberá repetirse durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas en caso de ser ejecutadas, para el personal de nueva incorporación RTVC facilitará previamente una relación de departamentos con las funciones desarrolladas por cada uno de ellos, para que la formación sea lo más específica posible.

- Relacionarse con las empresas que desarrollen actividades para el grupo audiovisual RTVC en todo lo relativo a la protección de datos, como pueda ser la formalización de documentos contractuales, la información sobre obligaciones y la gestión de los derechos de los que las empresas quieran hacer uso en la materia, supervisando el correcto tratamiento de los datos objeto de protección y el cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con la materia, de lo que deberá informar con periodicidad al Responsable del contrato en las reuniones que se efectúen con el objeto de rendir cuentas, tal como se establece en el punto 3.1.
- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
- Asesoramiento jurídico, redacción de clausulados legales para contratos, revisión de relaciones con encargados de tratamiento, redacción de formularios, adecuación de la página web, rectificación, supresión, limitación y los avisos de privacidad.

La estimación de jornadas propuesta por la licitadora para la ejecución del servicio no presenta ningún desglose, no detallando el tiempo destinado a cada tarea, para poder verificar su adecuación y la viabilidad de la propuesta.

Valdeparees Consulting S.L. manifiesta que la estimación de la dedicación del equipo técnico propuesto se realiza en base a su experiencia en proyectos y organizaciones de similares características. Al respecto hay que considerar que la experiencia detallada por la licitadora para los integrantes del equipo de trabajo se concreta, respecto a la experiencia en entidades públicas a la prestación de servicios para Ayuntamientos y Universidades, entidades cuyas características y funcionamiento difieren significativamente de un medio de comunicación público.

A la vista de lo expuesto, se considera insuficiente argumentación o justificación de la dedicación del equipo de trabajo propuesta por Valdeparees Consulting S.L.,

VI.- Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa Valdeparees Consulting, S.L. en su justificación económica, en cuanto a la previsión de costes anuales para la asistencia, llama la atención el importe previsto para atender a los gastos generales derivados del contrato (viajes, reprografía y otros gastos generales), cuantificado en cuatrocientos veinticuatro euros con dieciocho céntimos de euro (424,18€) para un año de contrato, esta cantidad difiere de manera muy significativa con la cantidad prevista en la cláusula 5 del PCAP (2.496,25 € por un año de contrato). A la hora de elaborar el presupuesto, en este concepto se ha tenido en cuenta los siguientes gastos previstos en el pliego de prescripciones técnicas (PPT):

*Cláusula 3.2 del PPT: (...) **Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos. Como mínimo se requerirá la impartición de distintas jornadas de formación, una para cada departamento, en las instalaciones de RTVC y de sus sociedades mercantiles. Las jornadas de formación para cada uno de los departamentos versarán sobre el tratamiento de datos personales por los diferentes empleados del grupo audiovisual RTVC y todo aquello relacionado con su puesto de trabajo en materia de protección***

01RTVC/2024

*de datos. Dicha **formación deberá repetirse durante la vigencia del contrato**, incluidas sus prórrogas en caso de ser ejecutadas, para el personal de nueva incorporación RTVC facilitará previamente una relación de departamentos con las funciones desarrolladas por cada uno de ellos, para que la formación sea lo más específica posible.*

*Cláusula 6 del PPT:(...) **La persona referida en el apartado anterior asistirá de manera presencial a los centros de trabajo del grupo audiovisual RTVC, en los casos en que sea requerido por este, sin coste adicional para RTVC. A instancias de RTVC, esta asistencia presencial podrá sustituirse por reuniones telemáticas para las que se prevé una periodicidad trimestral, salvo que por alguna de las partes se solicite dada la importancia de la materia a tratar reuniones con una menor frecuencia temporal.***

La impartición de las jornadas de formación en las instalaciones de RTVC y de sus sociedades mercantiles implican gastos de desplazamientos desde la península, en este caso Oviedo, a las sedes administrativas y centros de producciones de las islas capitalinas, es decir, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria (sedes administrativas, centros de producción, delegaciones para RTVC, TVPC y RPC, detallados en la cláusula 1 "Introducción" del PPT) , además de los gastos de estancia y manutención durante las jornadas ya que operativamente no es posible que este servicio se realice en un mismo día.

Además de las jornadas de formación, se prevé la asistencia trimestral del consultor de manera presencial a alguno de los centros de trabajo del grupo audiovisual de RTVC, incrementando estos gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención.

Por tanto, siendo moderados con los cálculos de los importes de estos gastos, la cantidad resultante es muy superior al total de gastos generales detallados en su oferta sin tener en cuenta los gastos de reprografía y otros gastos generales. Consultando precios actuales de billetes de avión y alojamiento y haciendo una estimación prudente de gastos de manutención y desplazamientos, cada uno de estos viajes suponen un gasto de aproximadamente 600 euros.

No consta ninguna justificación por parte de la licitadora del importe previsto para gastos generales, por tanto no se puede verificar que su cálculo sea realista y permita la ejecución del contrato en las condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

VI.- A la vista del informe justificativo de la oferta anormalmente baja de **Valdepares Consulting, S.L.**, y de conformidad con lo previsto al efecto en el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se puede concluir que de la información recabada, se justifique satisfactoriamente la oferta presentada y pueda ser ejecutada y viable conforme a los requisitos estipulados en los pliegos que rigen este contrato, sin perjuicio del análisis de la solvencia técnica y económica que sería objeto de valoración en otro momento procedimental.

Lo que se cuestiona, es la posibilidad de ejecutar el contrato con el precio ofertado.

De conformidad a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, la mesa de contratación ha solicitado justificación a este Licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita los servicios prestados

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios

01RTVC/2024

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Pues bien, para justificar estos valores la Licitadora se apoya en que es una empresa muy especializada y orientada a la realización de este tipo de trabajos de consultoría en materia de seguridad de la información y privacidad, que dispone de un equipo de trabajo con experiencia que no requiere de formación específica, que cuenta con los medios materiales adecuados para llevar a cabo los trabajos, y que cuenta con una metodología propia con un plan de trabajo perfectamente protocolizado y la digitalización total de los procesos, basada en el uso de herramientas tecnológicas propias, que permite el desarrollo de los trabajos de manera rigurosa y eficiente, explicación de índole general, que en nada desvirtúa la situación de anormalidad en la cuantificación de su oferta económica, constituyendo tal argumentación una información que pudiera permitir un juicio, pero no una justificación de la viabilidad de su oferta.

En la documentación aportada no se describe ninguna circunstancia particularmente beneficiosa como "soluciones técnicas adoptadas" o "la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios" o "la posible obtención de una ayuda de Estado." Por tanto, dichas circunstancias no son aplicables a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

En suma, el rechazo de la proposición temeraria persigue garantizar la ejecución del contrato evitando que la misma se frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato, todo ello conjugando de un lado el interés general a que viene llamada la contratación pública, y, de otro, la garantía a los principios de libre concurrencia y no discriminación, siguiendo un procedimiento contradictorio para evitar rechazar ofertas anormales o desproporcionadas sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento, como acontece en el presente supuesto en el que se ha solicitado a la Licitadora una justificación de su oferta, sin que haya sido posible tenerla por justificada.

CONCLUSION

A la vista de lo expuesto, se considera que la información aportada no es suficiente para la justificación de la proposición, al no contener explicación detallada la disminución de los gastos, que haga posible la viabilidad de su oferta, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la oferta presentada.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2024


Paloma Martín de la Riva

Directora de Planificación y Control de Gestión de RTVC

